

Referencia:	2020/00003613E
Asunto:	Subvenciones Nominadas 2020

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR DE ÁREA

INFORME JURÍDICO-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES

La Ley 4/2009, de 24 de abril, Canaria de Cooperación Internacional para el Desarrollo, establece que “La actividad de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional, basada en el compromiso y la participación de la ciudadanía de Canarias en este ámbito, estará dirigida al aumento de las capacidades humanas, sociales y económicas de los individuos, los países y los pueblos, especialmente de los más desfavorecidos, que deberá perseguir (...) los objetivos (...) siguientes: a) Erradicar la pobreza y, en especial, facilitar el acceso efectivo a todos los bienes y servicios necesarios para la satisfacción de las necesidades humanas básicas. e) Promocionar la educación y formación, especialmente en los niveles básicos y profesionales. i) Impulsar y promover la participación social y ciudadana en las acciones de cooperación para el desarrollo y la sensibilización de la sociedad canaria con la realidad de los pueblos empobrecidos. n) Promover el codesarrollo como forma de vincular positivamente migraciones y desarrollo a través de acciones que contribuyan al desarrollo de los países de origen”.

Por su parte, de acuerdo con la Ley de Bases de Régimen Local, a los Cabildos Insulares les corresponde la atención de aquellas situaciones, de carácter supramunicipal, que no puedan ser satisfechas por lo municipios, garantizando su cobertura y la adecuada atención.

Que la **ASOCIACIÓN WORLDPROJECT CANARIAS** cuenta entre sus fines la captación, formación y participación del voluntariado, potenciando la cultura de participación y cooperación entre todos los miembros de la organización y con otras asociaciones.

Atendida la existencia en el Presupuesto General de esta Corporación Insular para 2020 de consignación presupuestaria para subvención “**ASOCIACIÓN WORLDPROJECT CANARIAS PARA PROYECTO SANITARIO: CLÍNICA KIKAYA**” por importe de veinte tres mil seiscientos setenta euros (23.670 euros).

Con fecha 14.09.2020, el Consejero de Área Insular de Transparencia, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías, a fin de proceder a la tramitación de la concesión de Subvención Nominada a WorldProject Canarias a través del correspondiente convenio, le requiere la documentación de conformidad con la Ley General de Subvenciones y demás normativa de aplicación.

Con fecha 14.09.2020, número de registro 2020029486, WorldProject Canarias presenta la documentación requerida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones (art. 22 LGS).

“Artículo 22. Procedimientos de concesión.

“... 2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

En similares términos se pronuncia el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 11 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones aprobada por el Cabildo de Fuerteventura en sesión plenaria de fecha 30.12.2004, y publicada en el B.O.P. número 23, de fecha 18.02.2005.

En el Presupuesto General 2020, en la aplicación presupuestaria 730.9220B.78901, existe consignación presupuestaria para subvención **“ASOCIACIÓN WORLDPROJECT CANARIAS PARA PROYECTO SANITARIO: CLÍNICA KIKAYA”**, por importe de veinte tres mil seiscientos setenta euros (23.670 euros), debiéndose canalizar dicha subvención nominada a través del correspondiente convenio, según se establece en las Bases de Ejecución del Presupuesto actual de este Cabildo.

El objeto de estas subvenciones debe quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que en todo caso deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario (art. 22. 2 a LGS).

Las Bases para la Ejecución del Presupuesto General del Cabildo Insular de Fuerteventura para el ejercicio 2020, concretamente las bases 42.4 a) y 43.2 determinan que las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto se canalicen a través del correspondiente convenio.

Consta acreditado en el expediente: -que la beneficiaria no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de subvenciones (LGS) que le inhabiliten para obtener la condición de beneficiaria de la subvención; -que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social (art. 14.e) LGS); Certificado de la Dirección General de Transparencia y Participación Ciudadana del Gobierno de Canarias relativo inscripción en el Registro de Asociaciones y a la representación de la Asociación; así como Proyecto Construcción Centro Salud y Memoria Explicativa denominado **“CLÍNICA KIKAYA”**.

Se solicita el abono anticipado de la subvención, *ya que no puede ejecutarse la actividad financiada sin la percepción de fondos públicos*. Y atendiendo a lo establecido en el artículo 34.4 de la LGS y en el artículo 88.2 del Reglamento General de Subvenciones “se realizarán pagos anticipados...en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada”, este servicio informa que la subvención contempla los extremos descritos en dicho artículo.

Se ha redactado memoria explicativa y justificativa de la subvención, de conformidad con lo establecido en la LGS así como en el apartado segundo del artículo 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como trámite preceptivo para la suscripción de convenios.

En el texto del borrador del convenio de colaboración se especifican los extremos exigidos por la legislación básica: los señalados en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 65.3 del Reglamento General de Subvenciones, en el artículo 11 de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones de este Cabildo, así como los exigidos en las Bases 42.4 a) y 43.2 y 44 para la ejecución del Presupuesto General del Cabildo de Fuerteventura para el 2020.

La subvención prevista nominativamente cuenta con crédito presupuestario suficiente para llevar a cabo el objeto del convenio en la partida presupuestaria **730 9220B 78901**, **“ASOCIACIÓN WORLDPROJECT CANARIAS PARA PROYECTO SANITARIO: CLÍNICA KIKAYA.”**, por importe de veinte tres mil seiscientos setenta euros (23.670 euros), con cargo al documento contable de retención de crédito de fecha 15.09.2020.

El órgano competente para su aprobación, previa su fiscalización por la Intervención General del Cabildo conforme exige el artículo 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 9.4 de la LGS, es el Consejero de Área de Insular de Transparencia, Participación Ciudadana y NN.TT., don Pau Quiles Raya, en virtud del artículo 48 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Cabildo de Fuerteventura y del Decreto de la Presidencia número 3244, de 8 de julio de 2019, a la vista del informe jurídico emitido por la Jefa de Servicio del Servicio Jurídico-Vicesecretaría de fecha 29 de abril 2019, con referencia 2019/00015991A en relación con la competencia para la suscripción de convenios por parte del Cabildo Insular con otras entidades públicas y privadas en el que dispone para la aprobación y suscripción de convenios a los siguientes órganos: *“Convenios interadministrativos donde no intervenga la CCAA y Convenios con Entidades Privadas: presidente y por desconcentración consejero insular de Área, sin perjuicio de la delegación”*.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

Primero: Aprobar la MEMORIA EXPLICATIVA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y “ASOCIACIÓN WORLDPROJECT CANARIAS PARA

PROYECTO SANITARIO: CLÍNICA KIKAYA.”

Segundo: Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y “ASOCIACIÓN WORLDPROJECT CANARIAS PARA PROYECTO SANITARIO: CLÍNICA KIKAYA.”, y cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN WORLDPROJECT CANARIAS PARA “PROYECTO SANITARIO: CLÍNICA KIKAYA”

R E U N I D O S

De una parte, Don **Pau Quiles Raya**, Consejero del Área de Transparencia, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías, actuando en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura, con las facultades que resulten de su elección como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 8/2015 de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y al artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura (B.O.C. nº 201, de 17.10.2016) y del Decreto de la Presidencia nº 3.244, de 8 de julio de 2019.

Y por otra, el Sr. Don **Manuel Luque González**, con D.N.I. nº 7x.8XX.2XXF, actuando en nombre y representación de la ASOCIACIÓN WORLDPROJECT CANARIAS, CIF: G76112044, de conformidad con lo establecido en el acuerdo de la Asamblea General de esa Asociación, de fecha 18 de mayo de 2019, certificado el 4 de junio de 2019 por la Dirección General de Transparencia y Participación Ciudadana del Gobierno de Canarias, además del artículo 19. A) de los Estatutos de esta Asociación, que establecen como función de la Presidencia ‘ostentar la representación legal de la Asociación’.

Ambos representantes se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse en la representación con que intervienen y al efecto

M A N I F I E S T A N

PRIMERO.- Que la acción humanitaria en favor de las poblaciones más vulnerables de países en vía de desarrollo facilitará la promoción y consecución, en sus tres dimensiones (económica, social y ambiental), de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, contenidos en la Agenda Internacional de Desarrollo 2030, aprobada el 25 de septiembre de 2015 en la Cumbre del Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO.- Que la Ley 4/2009, de 24 de abril, Canaria de Cooperación Internacional para el Desarrollo, establece que ‘La actividad de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional, basada en el compromiso y la participación de la ciudadanía de Canarias en este ámbito, estará dirigida al aumento de las capacidades humanas, sociales y económicas de los individuos, los países y los pueblos, especialmente de los más desfavorecidos, que deberá perseguir (...) los objetivos (...) siguientes: a) Erradicar la pobreza y, en especial, facilitar el acceso efectivo a todos los bienes y servicios necesarios para la satisfacción de las necesidades humanas básicas. e) Promocionar la educación y formación, especialmente en los niveles básicos y profesionales. i) Impulsar y promover la participación social y ciudadana en las acciones de cooperación para el desarrollo y la sensibilización de la sociedad canaria con la realidad de los pueblos empobrecidos. n) Promover el codesarrollo como forma de vincular positivamente migraciones y desarrollo a través de acciones que contribuyan al desarrollo de los países de origen’.

TERCERO.- Que, en cuanto a ‘prioridades sectoriales’, contempla el artículo 6 de la misma Ley que ‘La cooperación canaria al desarrollo internacional tendrá los siguientes sectores de actuación preferente: a) Los servicios sociales básicos, en especial la salud, la educación, la vivienda, el acceso al agua potable y el saneamiento, así como la seguridad alimentaria. b) La dotación y mejora de las infraestructuras económicas, el establecimiento y desarrollo de proyectos de economía social, así como el fortalecimiento del tejido productivo que impulse la economía y la creación de empleo. c) El respeto y la protección de los derechos humanos, la igualdad de oportunidades, la participación ciudadana, la integración social de la mujer y la protección de los derechos de la infancia. d) La defensa de los grupos de población más vulnerables, tales como los menores con especial atención a la erradicación de la explotación infantil en todas sus manifestaciones, la población anciana y/o discapacitada, las personas refugiadas y/o desplazadas, los retornados, las poblaciones indígenas y las minorías. g) La promoción de la cultura, con especial incidencia en la defensa de los aspectos que definen la identidad cultural de los pueblos dirigida al desarrollo endógeno. h) La capacitación y formación profesional, así como el desarrollo científico y tecnológico dirigido a aumentar las capacidades locales. j) El codesarrollo, potenciando la vinculación positiva entre inmigración y desarrollo a través de las competencias, capacidades y redes de relaciones de los ciudadanos inmigrantes establecidos en nuestro país, como factor clave para el desarrollo de sus países de origen’.

CUARTO.- Que, en las ‘Modalidades de la cooperación para el desarrollo’, el artículo 10 de la Ley 4/2009 regula que ‘1. La actividad de cooperación para el desarrollo podrá llevarse a cabo (...) indirectamente, a través de las organizaciones no gubernamentales de desarrollo’. Con esta finalidad, la Administración ‘2. (...) podrá conceder ayudas y subvenciones a las organizaciones no gubernamentales de desarrollo, universidades y demás entidades públicas y privadas para la ejecución de programas y proyectos de cooperación para el desarrollo y educación para el desarrollo, siempre que no tengan carácter lucrativo’.

QUINTO.- Que la Asociación Worldproject Canarias persigue, según el artículo 2 de sus Estatutos, como ‘fines de la Asociación’, ‘reducir la morbilidad, fomentar la educación y formación, proporcionar recursos sanitarios, educativos o aquellos necesarios (...), promoción de la salud (...) asistencia sanitaria...’.

SEXTO.- En los Presupuestos Generales del Cabildo de Fuerteventura para 2020, se contempla una SUBVENCIÓN NOMINADA, de 23.670€, destinada a la financiación del **“PROYECTO SANITARIO: CLÍNICA KIKAYA”**.

En virtud de lo expuesto, mediante el ejercicio de acción administrativa coordinada, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio: El presente convenio tiene por objeto articular una subvención a la Asociación Worldproject Canarias para el apoyo y ejecución del programa denominado PROYECTO “PROYECTO SANITARIO: CLÍNICA KIKAYA” cubriendo únicamente los gastos de inversión desde el 01 de octubre de 2020 hasta la finalización el 30 de junio de 2021, por un importe total de 23.670€.

SEGUNDA.- Descripción del Programa: El programa denominado **PROYECTO “PROYECTO SANITARIO: CLÍNICA KIKAYA”** tiene por objeto evitar que los pacientes de la comunidad acudan a

los centros regionales, que además de carecer de los suficientes recursos para su tratamiento, las salas de esperas tienden a hacinarse, aumentando las posibilidades de incrementar los contagios. Esto sumado a los traslados hace que se aumente el riesgo de los habitantes de Kikaya.

TERCERA.- Financiación: Para la financiación de este Convenio, el Cabildo Insular de Fuerteventura aportará, para el ejercicio de 2020, la cantidad global de **VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS SETENTA EUROS (23.670,00 €)**.

Para el ejercicio de 2020, la aplicación presupuestaria es 2020 730 9220B 78901, denominada: **SUBVENCIÓN “PROYECTO SANITARIO: CLÍNICA KIKAYA”**

La aportación económica se hará con cargo a la distribución que se especifica en el **ANEXO II**.

El destino de la financiación del Cabildo de Fuerteventura será el cubrir únicamente gastos de inversión.

CUARTA.- Régimen de compatibilidades: La subvención otorgada mediante el presente convenio no será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTA.- Formas de abono: El Cabildo Insular de Fuerteventura realizará el abono de dichas cantidades económicas de la siguiente forma:

- El 100% a la firma del convenio.

SEXTA.- Justificación: El plazo para justificar el coste total de la actividad será hasta el 30 de septiembre de 2021.

Los gastos efectuados se justificarán con arreglo a la siguiente forma:

a) **Certificación de gastos:** El total de los gastos, mediante un certificado (conforme al **ANEXO III**) del órgano que tenga atribuida la responsabilidad del control de fondos acreditativo de y haberse destinado los fondos recibidos a la finalidad para la que han sido convenidos, haciendo constar de forma detallada, por capítulos, los **gastos totales realizados** en la ejecución del programa.

b) **Cuenta justificativa**, que incluye:

1.- **MEMORIA ECONÓMICA (ANEXO IV)** detallada con expresión de todos los gastos adjuntando la **relación de facturas** de los gastos totales del programa.

2.- **RELACIÓN DETALLADA DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES** que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

2.- **MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA:** Además, la realización de la actividad se justificará mediante memoria descriptiva del programa ejecutado, que contendrá, como mínimo los extremos contemplados en el **ANEXO V**. Deberá ser aportada en papel y en soporte informático.

SÉPTIMA.-Reintegro: El reintegro procederá por cualquiera de las causas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Fuerteventura, que estén vigentes, en la forma y plazos establecidos en las mismas.

Supletoriamente en lo no expresado en este Convenio, en cuanto a justificación y reintegro, será de aplicación Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo.

OCTAVA.-Obligaciones: El **Cabildo Insular de Fuerteventura** asume la responsabilidad de:

- a) Financiar el programa con la cantidad establecida en el presente convenio.

Por su parte, la **ASOCIACIÓN WORLDPROJECT CANARIAS** se compromete a:

- a) Ejecutar los programas descritos y los compromisos de financiación contemplados en el **ANEXO I**.
- b) Asumir la responsabilidad (civil y laboral, etc.) que se derive de la realización de la actividad subvencionada, exonerando al Cabildo de cualquier responsabilidad.
- c) Obtener todas las autorizaciones que sean necesarias para la realización de las actividades subvencionadas.
- d) Asesorar al resto de los servicios insulares en las materias relacionadas en este Convenio.
- e) Coordinarse con todos los servicios internos y externos que puedan mejorar la calidad de atención a las/los usuarias/os y evitar duplicidad en las actuaciones.
- f) A los efectos de coordinación presupuestaria, la ASOCIACIÓN WORLDPROJECT CANARIAS deberá realizar aquellas certificaciones que acrediten la gestión, el desarrollo, cumplimiento y justificación de las cantidades abonadas, debiendo facilitar, en todo momento, el seguimiento y control del Convenio, así como los documentos e información que le sean requeridos.
- g) La ASOCIACIÓN WORLDPROJECT CANARIAS se compromete a facilitar toda la información que le sea requerida por el Cabildo.
- h) Deberá mencionarse la colaboración del Cabildo Insular de Fuerteventura en cuantos carteles, difusión, publicidad y escritos se refiera a la actividad del presente convenio.
- i) Destinar los bienes e inversiones al fin concreto para el que se concede la subvención por un plazo no inferior a cinco años.
- j) Cumplir las obligaciones contempladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

NOVENA.- Causas de Resolución: Serán causas de resolución del presente convenio:

- El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el interés público lo aconseje.
- Razones de interés público de cualquiera de los organismos firmantes.

DÉCIMA.- Plazo de ejecución del programa: La ejecución de las actividades contempladas en el programa financiado deberán estar comprendidas entre el 01 de octubre de 2020 a 30 de junio de 2021.

UNDÉCIMA.- Duración y vigencia: La vigencia de este convenio anual se establece desde su firma y se dará por concluido una vez sea declarada por el órgano competente la justificación del mismo

DUODÉCIMA.- Normativa de aplicación: El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico-Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.
- b) La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local (Artículo 72 de la Ley 7/85, de 2 de abril, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo).
- c) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.
- d) El Derecho comunitario a que hace referencia el artículo 6 de la LGS.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31.12.04.
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura que estén vigentes.
- g) Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).

DÉCIMOTERCERA.- Comisión de Seguimiento: Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, compuesta por los siguientes miembros:

- Un representante del Cabildo Insular de Fuerteventura.
- Un representante de la Entidad ASOCIACIÓN WORLDPROJECT CANARIAS.

DÉCIMOCUARTA.- Modificación del Convenio: El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes en la correspondiente modificación, mediante adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente en su caso.

Y, en prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento el Consejero del Área de Transparencia, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías del Cabildo Insular de Fuerteventura y el Representante de la ASOCIACIÓN WORLDPROJECT CANARIAS.

ANEXO I

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

“PROYECTO SANITARIO: CLÍNICA KIKAYA”

TEMPORALIZACIÓN

Del 1 de octubre de 2020 al 30 de junio de 2021.

LOCALIZACIÓN DEL MISMO

LUGONGO, UGANDA

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL PROYECTO

La sanidad debe de ser un bien al acceso de todos. No obstante la realidad está muy lejos de ese fin y esta se acentúa de forma notable debido a crisis como la que nos enfrentamos del COVID-19 en los lugares que más lo necesitan, donde su población está sometida a una multitud de amenazas para su salud y carecen de los recursos económicos para poder hacer frente a una sanidad de calidad.

La crisis del COVID-19 a la que atravesamos ha demostrado como incluso los países considerados del primer mundo se están viendo en serios apuros para poder hacer frente a este problema sanitario de gran magnitud.

Es cierto, que Uganda no tiene una población envejecida como la Europea por ejemplo, pero no debemos de olvidar de que ellos ya tienen que lidiar con otros problemas de gran magnitud como es la Malaria, El VIH (7% de la población es positiva), brotes de cólera, sarampión, etc. Así pues, el COVID-19 se presenta como un agravante del problema inicial de salud instaurado y por seguro desbordará los pocos recursos públicos que cuenta el país.

Hasta el momento, el lugar donde estamos cooperando cuenta con un pequeño consultorio en alquiler que no va a ser suficiente para poder hacer frente tan solo a la comunidad más cercana. La comunidad requiere de unas infraestructuras adecuadas para a pesar de no disponer de todos los recursos que tenemos en occidente, poder abarcar al mayor número de la comunidad posible y evitar que estos acudan al hospital general de referencia, que se desbordará y será un foco de contagio.

OBJETIVOS

Objetivo general:

Evitar que los pacientes de nuestra comunidad acudan a los centros regionales, que además de carecer de los suficientes recursos para su tratamiento, las salas de esperas tienen a hacinarse, aumentando las posibilidades de incrementar los contagios. Esto sumado a los traslados hace que se aumente el riesgo de los habitantes de Kikaya.

Objetivos específicos:

- Dotar a todas las comunidades de Lugongo de una estructura médico sanitaria fiable, con la que nunca han tenido la oportunidad de contar.
- Albergar un modelo sanitario ejemplar en el distrito de Wakisso, que sirva para reactivar el interés del gobierno nacional ugandés por esta comunidad.
- Disponer de un registro controlado de cada paciente atendido que nos permitirá trabajar en colaboración con un censo fiable sobre las necesidades de higiene y sanidad de la comunidad.
- Exportar este modelo en un futuro, en función de las necesidades de cada comunidad, al resto de áreas que pueblan el Lago Victoria y que no disponen de atención sanitaria adecuada.

ACTUACIONES Y METODOLOGÍA

Metodología:

Construcción de la primera planta del Centro de Salud Kikaya que albergará los recursos necesarios para atender pacientes de la comunidad, contando con un médico, una sala de observación, dispensario de farmacia una unidad de agudos y una sala de paritorio capaz de alojar dos parturientas simultáneamente.

La obra se llevará a cabo mediante la contratación de personal de la comunidad, para al mismo tiempo que estamos impulsando este proyecto, sirva para generar riqueza en la comunidad y hacerlos participe del mismo. En cuanto a los materiales, serán adquiridos todos aquellos que nos sea posible en los pequeños negocios locales de la zona, no obstante muchos de ellos tendrán que ser adquiridos en la capital u otras ciudades debidos a lo limitado que está el área donde desempeñaremos nuestro proyecto.

Actividades:

Atender cualquier evento emergente que se produzca y haciendo especial hincapié en tener un lugar adecuado para que puedan dar a luz las parturientas.

3.4. Número de beneficiarios/as directos/as e indirectos/as:

Beneficiarios directos: 8.000 Beneficiarios indirectos: 20.000.

3.5. Ayudas, autorizaciones y colaboraciones necesarias o previstas para su ejecución:

Autorización del consejo municipal

Autorización del líder local de la comunidad

Colaboración con la ONG local *Hope Children Sazzi*

3.6. Otros datos de interés:

El 100% del personal de esta ONG trabaja de forma totalmente altruista sin recibir ningún tipo de retribución a cambio. Los voluntarios principalmente tienen un perfil de salud, contando entre ellos médicos, enfermeras, fisioterapeutas y trabajadores sociales. Aunque también contamos con la ayuda de abogados, personal de marketing y contabilidad.

ANEXO II

PRESUPUESTO DEL PROYECTO Y PLAN DE FINANCIACIÓN

5.1. Ingresos	Cuantía
Financiación propia	
Subvenciones:	
Cabildo de Fuerteventura	23.670
Otras subvenciones	
Otras fuentes de financiación	
Total ingresos (€)	23.670

5.2. Gastos corrientes			
Conceptos	Cuantía por prestación de servicios	Cuantía por gestión o administración	Cuantía total
De personal			0
De actividades y mantenimiento			0
De diestas y gastos de viaje			0
De gestión y administración			0
Total (€)	0	0	0

5.3. Gastos de inversión		
Conceptos	Descripción	Cuantía total
De equipamiento		
De obras y reparación		23.670
Total (€)		23.670

5.4. Gasto total del programa (gastos corrientes + gastos de inversión): 23.670

Para la financiación de este proyecto, este Cabildo aportará la cantidad de **23.670€**, consignados en la partida presupuestaria **730 9220B 78901**, destinada a **SUBVENCIÓN ORGANIZACIÓN WORLD PROJECT: PROYECTO SANITARIO: CLÍNICA KIKAYA**

ANEXO III

MODELO DE CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN

D./D^a, Tesorero/secretario de la Asociación
.....

CERTIFICA

Que según los datos obrantes en los registros contables de la ASOCIACIÓN WORLDPROJECT CANARIAS a mi cargo, los GASTOS TOTALES REALIZADOS en el Convenio de colaboración suscrito con el Cabildo de Fuerteventura para la ejecución del programa denominado: “.....”, ascienden a de euros, desglosados en los siguientes capítulos:

PROGRAMA: 'PROYECTO SANITARIO: CLÍNICA KIKAYA'	
GASTOS DE INVERSIÓN	
TOTAL	

Y para que así conste ante el Cabildo de Fuerteventura, expido la presente por Orden y con el Visto Bueno del Presidente de la Asociación Worldproject Canarias, a de ____ de 20__

VºBº EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA TESORERO/A/SECRETARIO/A

ANEXO IV

MODELO DE MEMORIA ECONÓMICA

Cabildo Insular de Fuerteventura Consejería:

Denominación del Convenio:

Año:

Datos de identificación del beneficiario

Nombre del beneficiario (persona física o Entidad):

Nombre del representante legal de la entidad:

Cargo:

Domicilio:

C.P.:

Localidad:

Teléfono:

Fax:

e-mail:

C.I.F. de la entidad:

DNI / NIF:

Datos de la persona que certifica

Nombre:

Cargo:

Domicilio a efectos de notificación:

C.P.:	Localidad:	DNI/ NIF:
Teléfono:	Fax:	e-mail:

Relación de Justificantes que se adjuntan:

Gastos de inversión

PROVEEDOR	FECHA FACTURA	Nº FACTURA	IMPORTE

Gastos Totales:

Periodo de justificación	CONCEPTO
De 01 de octubre de 2020 a 30 de junio de 2021	GASTOS DE INVERSIÓN
TOTAL GASTOS DEL PROGRAMA	
APORTACIÓN DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA	

APORTACIÓN DE LA ENTIDAD

En _____ a _____ de _____ 20__

VºBº EL PRESIDENTE

EL/LA

TESORERO/A/SECRETARIO/A

ANEXO V

MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA

OBJETIVOS CUMPLIDOS.

ACTIVIDADES REALIZADAS.

DEMANDA ATENDIDA: BENEFICIARIOS DIRECTOS E INDIRECTOS DEL PROGRAMA.

EVALUACIÓN DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS.

PROPUESTAS DE MEJORA.

Tercero: Autorizar y disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria **730 9220B 78901**, denominada: **“ASOCIACIÓN WORLDPROJECT CANARIAS PARA PROYECTO SANITARIO: CLÍNICA KIKAYA”**, Por importe de **23.670 euros**, a favor de la entidad: **ASOCIACIÓN WORLDPROJECT CANARIAS**, CIF: G76112044.

Cuarto: Autorizar al Consejero Insular de área de Transparencia, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías para la firma del presente convenio.

Quinto: Notificar la resolución a la ASOCIACIÓN WORLDPROJECT CANARIAS y dar cuenta a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo.

El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de un recurso de alzada no cabe ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular de Área del Cabildo de Fuerteventura,